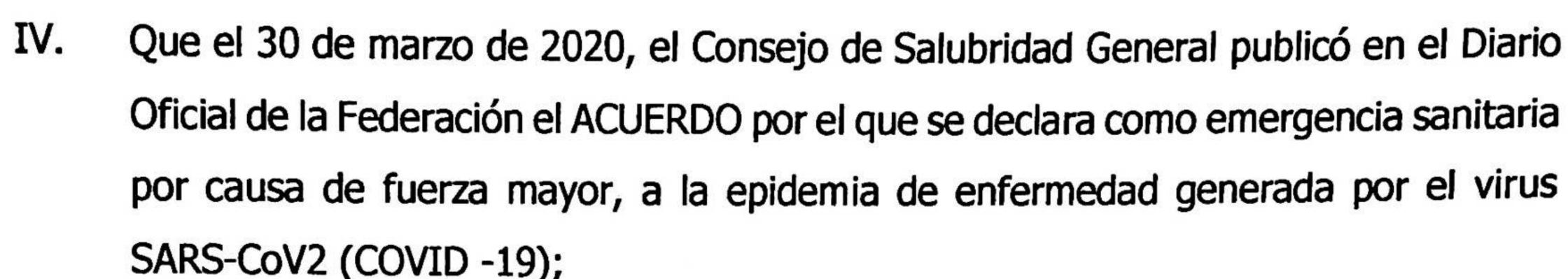


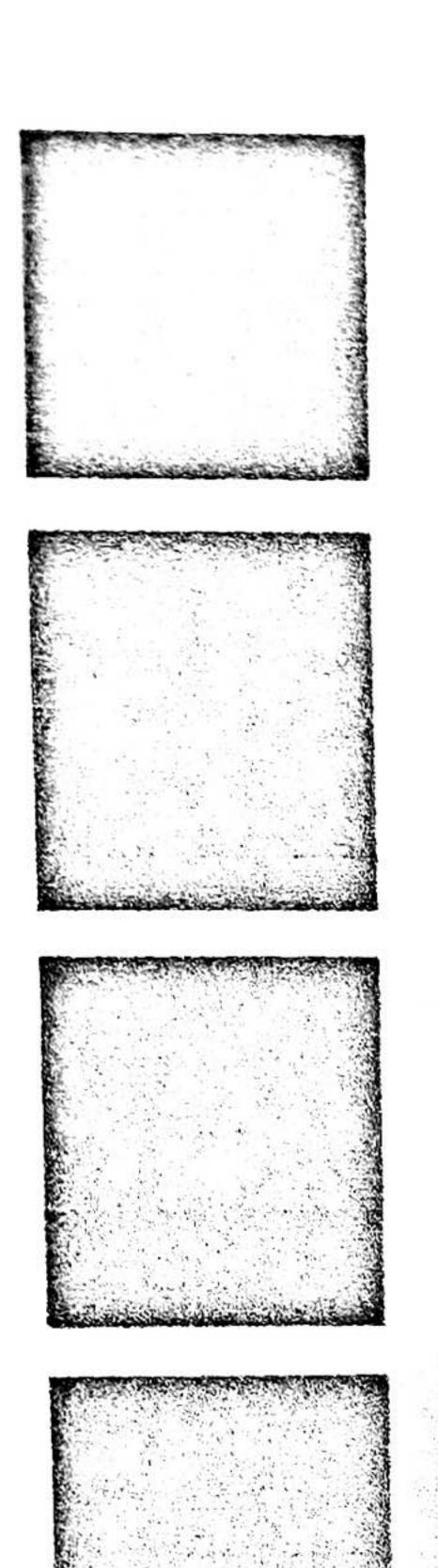
CONSIDERANDO

- Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaro oficialmente como Pandemia al virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID 19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
- II. Que por determinación del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria privada, de fecha diecisiete de marzo de 2020, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud del personal jurisdiccional y administrativo, consideró la adopción de diversas medidas para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran la suspensión del cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los medios de impugnación y juicios de trámite, los trámites internos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, la implementación de guardias presenciales y el reforzamiento de medidas de higiene, como la implementación de filtros sanitarios en los accesos al inmueble del Tribunal Electoral de Tlaxcala;
- III. Que por determinación del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria privada, de fecha 20 de marzo de 2020, se aprobó la suspensión de toda actividad jurisdiccional y administrativa del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a partir del primer minuto del día lunes 23 de marzo y hasta el día lunes 20 de abril de dos mil veinte, considerando por tanto esos días como inhábiles, en los cuales no corren plazos ni términos procesales;





- V. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad sus complicaciones y la muerte en la población residente el territorio nacional;
- VI. Que el 2 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala se publicó el "Acuerdo por el que se adoptan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) donde se establece la suspensión de actos masivos, de actividades consideradas como no esenciales en los sectores público, social y privado; así como de plazos y términos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos de cualquier índole de carácter estatal;
- VII. Que por determinación del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria, privada de seis de abril de dos mil veinte, se aprobó modificar el acuerdo de suspensión de toda actividad administrativa y jurisdiccional del Tribunal Electoral de Tlaxcala, decretada a partir del día 23 de marzo y hasta el 20 de abril de dos mil veinte; aprobado el veinte de marzo del año en curso por el Pleno del Tribunal; Asimismo, en cumplimiento a la declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad general el pasado 30 de marzo se consideró vigente la suspensión de actividades jurisdiccionales para los medios de impugnación considerados como asuntos de no urgente resolución; por tanto, para estos asuntos el periodo comprendido del día 23 de marzo al día 30 de abril se consideraran como inhábiles y no correrán los términos y plazos procesales;
- VIII. Que con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaria de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID 19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso





rápido de contagio y hospitalizaciones, por lo que el Titular de la Secretaría de Salud, expidió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la comunidad, con la finalidad de disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

- IX. Que atendiendo a las recomendaciones sanitarias, por determinación del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria privada, de veintiocho de abril de dos mil veinte, se aprobó prorrogar la suspensión de la actividad jurisdiccional presencial del Tribunal Electoral de Tlaxcala, respecto de los asuntos de su competencia considerados como de no urgente resolución, por el periodo comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, o en su caso, hasta nuevo aviso, de acuerdo a las recomendaciones que en su caso emitan las autoridades de salud; por tanto tales días se consideran como inhábiles y no correrán plazos, ni términos procesales;
- X. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 48 párrafo segundo de la ley General de Responsabilidades Administrativas, quienes se desempeñan en el servicio público, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración Patrimonial en su modalidad de modificación, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión;
- XI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 9 fracciones XIII y XXVI, del Reglamento de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala, el Titular de la Contraloría Interna tendrá, entre otras, la facultad de, vigilar que los servidores públicos del Tribunal den cumplimiento en tiempo a la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, recibir y resguardar la declaración de situación patrimonial y



de intereses de los servidores públicos del Tribunal y realizar la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses, y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evaluación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, y expedir la certificación correspondiente en caso de no existir anomalía;

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones, para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud;

Que atendiendo a las recomendaciones de la Sana distancia y las determinaciones de la fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecen estas para tener como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se realice, en un marco de seguridad física que procure la salud de los servidores públicos del Tribunal Electoral de Tlaxcala;

Que en virtud del número de sujetos obligados a presentar su Declaración de situación patrimonial y de Intereses, se necesita de una campaña de difusión constante, la capacitación y acompañamiento presencial para el llenado de los formatos, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el articulo 140 de la Ley General de Salud.

XV. Que el 4 de mayo del año 2020 el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, emitió la Recomendación Pública No Vinculante identificada con el número REC-CC-SAETLAX-2020/01, a las y los titulares de los Órganos Internos de Control del Estado de Tlaxcala, mediante la cual se recomienda emitir un acuerdo por el que se tenga como causa justificada la presentación extemporáneas de las Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad de modificación y la de Intereses de las personas servidoras públicas, de conformidad

XII.

XIII.

XIV.



con lo dispuesto en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de coadyuvar con las medidas de prevención que contribuyan a mitigar y contener el riesgo de contagio por el Virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19 y a su vez todas las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral de Tlaxcala cumplan con la obligación legal respecto a la presentación de su declaración patrimonial y de intereses, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II Y 48 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

PRIMERO: La emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, es CAUSA JUSTIFICADA para presentar de forma extemporanea las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, en términos de la fracción II del artículo 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Lo anterior sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud generados por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad (COVID-19).

SEGUNDO: La emergencia generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, es **CAUSA JUSTIFICADA** para presentar de forma extemporánea las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de



Responsabilidades Administrativas, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 31 de julio de 2020.

TERCERO: Si transcurridos los plazos señalados en el presente acuerdo, el servidor público no hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet oficial del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

QUINTO: Hágase de conocimiento, mediante oficio dirigido al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaria Ejecutiva, sobre las medidas adoptadas en relación a la Recomendación Pública No vinculante número REC-CC-SAETLAX-2020/01.

SEXTO: Infórmese al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, el contenido del presente acuerdo, para los efectos y su cumplimiento.

Dado en la sede oficial del Tribunal Electoral de Tlaxcala, sito en Calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinte. - Contralor Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Licenciado José Antonio Hidalgo Cote.

Tribunal Electoral de Tiaxcala CONTRALORIA INTERNA